

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS EN EL MARCO DE LA INTERVENCIÓN 7119 LEADER DEL PLAN ESTRATÉGICO NACIONAL DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN (PEPAC) 2023-2027 DE ESPAÑA, EN BASE A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL (GAL) A.D.R.I. PALOMARES

Primero: Objeto, finalidad de la concesión de la subvención y ámbito de actuación

1. La presente tiene por objeto la convocatoria de ayudas gestionadas por el GAL A.D.R.I. Palomares destinadas a la ejecución de actuaciones dirigidas a fomentar la diversificación de las economías rurales en el marco de las Medidas 7119.2 de la Intervención LEADER del PEPAC 2023-2027 en Castilla y León.
2. Los municipios que comprenden el ámbito territorial para la aplicación de las presentes ayudas son:

Abezames, Algodre, Andavías, Arquillos, Aspariegos, Belver de los Montes, Benegiles, Bustillo del Oro, Cañizo, Castronuevo, Castroverde de Campos, Cerecinos de Campos, Cerecinos de Carrizal, Coreses, Cotanes, Cubillos, Fresno de la Ribera, Fuentesecas, Gallegos del Pan, Granja de Moreruela, La Hiniesta, Malva, Manganeses de la Lampreana, Molacillos, Monfarracinos, Montamarta, Moreruela de los Infanzones, Pajares de la Lampreana, Palacios el Pan, Piedrahita de Castro, Pinilla de Toro, Pobladura de Valderaduey, Pozoantiguo, Prado, Quintanilla del Monte, Quintanilla del Olmo, Revellinos, Roales, San Agustín del Pozo, San Cebrián de Castro, San Esteban del Molar, San Martín de Valderaduey, San Miguel del Valle, San Pedro de la Nave-Almendra, Santovenia, Tapioles, Torres del Carrizal, Valcabado, Valdescorriel, Vega de Villalobos, Vezdemarbán, Vidayanes, Villafáfila, Villalba de la Lampreana, Villalobos, Villalonso, Villalpando, Villalube, Villamayor de Campos, Villanueva del Campo, Villar de Fallaves, Villárdiga, Villarrín de Campos, Villavendimio y Villaveza del Agua.

Segundo: Normativa de aplicación

1. Las ayudas se regirán en base a lo dispuesto en el Régimen de Ayudas (Resolución de 16 de febrero de 2024, de la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias publicada en BOCyL del 26 febrero de 2024), además de por las normas que resultan de la aplicación del PEPAC en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa nacional y autonómica en materia de subvenciones.

De esta forma, están sujetas a lo previsto por las normas cuya relación comprende:

Normativa Europea.

- El Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiera a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, y por el resto de normas de la Unión Europea que afecten.
- Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE)1305/2013 y (UE)1307/2013.

- Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC.

Normativa Nacional

- Plan Estratégico Nacional de la Política Agraria Común (PEPAC) 2023-2027 de España.
- Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.
- Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Normativa autonómica:

- Orden AGR/1048/2023, de 25 de agosto, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de estrategias de desarrollo local y se aprueban los grupos de acción local y las asignaciones de fondos públicos destinadas a éstas, en el marco del PEPAC 2023-2027 de España.
 - Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
 - Decreto 331/ 1999, de 30 de diciembre, por el que se regula el Registro de Ayudas
 - Orden de 5 de abril de 2000, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla la regulación del Registro de Ayudas.
 - Decreto 86/2006, de 7 de diciembre, por el que se designa al Organismo pagador y al Organismo de certificación de FEAGA y FEADER en Castilla y León.
 - Decreto 87/2006, de 7 de diciembre, en el que se establecen las normas sobre la gestión del Organismo Pagador de Castilla y León correspondiente a gastos financiados por el FEAGA y el FEADER.
 - Orden PAT/163/2007, de 30 de enero, por la que se determina el procedimiento de actuación del Organismo Pagador de los gastos correspondientes a la PAC en la Comunidad de Castilla y León.
 - Procedimiento de actuación del Organismo Pagador de los gastos de la PAC en la Comunidad de Castilla y León en relación con la declaración y recuperación de pagos indebidos.
2. **Procedimiento de Gestión (PG)** de la Asociación de Desarrollo Rural Integral Palomares (Vía de la Plata – Salinas – Norte Duero), A.D.R.I “Palomares” para la Implementación en su ámbito territorial, Noreste de la provincia de Zamora, comarcas de Tierra de Campos, Tierra del Pan y Norte del Duero, de la Estrategia de Desarrollo Local LEADER, de la Medida 7119 del PEPAC en Castilla y León 2023-2027.

Y demás normativa de general aplicación.

Tercero: Dotación Financiera.

Las ayudas previstas en la presente convocatoria tendrán una asignación máxima de 1.621.762,18.- €, están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), de acuerdo con lo previsto en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León, el resto de financiación corresponde con la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Este importe podría incrementarse con nuevas dotaciones que pudiera realizar la Junta de Castilla y León.

El presupuesto de este Grupo de Acción Local se expresa en función de la tipología de los proyectos, que serán Productivos o No Productivos.

Se comprometerá en la submedida 7119.2 un mínimo de **1.216.321,64 €** para el apoyo a los proyectos **PRODUCTIVOS**.

De estos fondos, se repartirán en cada una de las líneas establecidas en el apartado 8 de la presente convocatoria de la siguiente Forma:

- Línea A: 300.000,00 €
- Línea B: 916.321,64 €

Se comprometerá en la submedida 7119.2 un máximo de **405.440,54 €** para el apoyo a los proyectos **NO PRODUCTIVOS**.

Estas cantidades se podrán incrementar como consecuencia de nuevas asignaciones de fondos al GAL derivados del PEPAC o como consecuencia de reasignaciones de medidas.

Cuarto: Beneficiarios: Requisitos y compromisos

De proyectos productivos: PYMES, tal como se establece en el Anexo 1 del Reglamento (UE) N.º 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022.

De proyectos no productivos: El Grupo de Acción Local.

Con carácter general, no podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que imposibilite su acceso a la condición de beneficiarios.

Los promotores de proyectos deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1. Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir las obligaciones y requisitos establecidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el resto de normativa aplicable, en el presente régimen y en la correspondiente de convocatoria.

2. Además de lo anterior, los beneficiarios de las ayudas deberán:

2.1. Ejecutar las inversiones y desarrollar la actividad objeto de subvención, con sujeción a lo establecido en la resolución de concesión de la subvención, dentro del ámbito territorial asignado al GAL concedente establecido en el anexo II de la Orden AGR/647/2023, de 16 de mayo, salvo para actividades de promoción y aquellas otras que requieran su realización fuera del mismo.

2.2. Mantener las inversiones subvencionadas y en su caso, la actividad objeto de la ayuda, durante todo el período de durabilidad de las operaciones.

2.3. Llevar una contabilidad específica de las inversiones objeto de auxilio, en caso de que esté obligado normativamente a seguir un sistema de contabilidad, de manera que éstas deberán estar contabilizadas en su inmovilizado y recogidas en cuentas o subcuentas independientes e identificables, de manera que, mediante el correspondiente filtrado, éstas puedan ser mostradas y seleccionadas de manera automática.

2.4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, conforme a lo establecido en el artículo 82 del Reglamento (EU) N.º 2021/1060 de 24 de junio, que prevé que todos los documentos justificativos relacionados con una operación que reciba ayuda de los Fondos se conserven durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario.

2.5. Poner tales documentos a disposición de las autoridades nacionales, de las autoridades de la Unión Europea y, en general, de los órganos de control, cuando éstos les sean reclamados.

2.6. Publicitar el carácter público de la financiación de la actuación en los términos previstos para el PEPAC.

3. El incumplimiento por parte del solicitante o del beneficiario de las obligaciones señaladas será motivo suficiente para la denegación de la solicitud de ayuda o, en su caso, para la pérdida del derecho de cobro de una concesión de subvención, previa resolución dictada al efecto.

4. Además, para resultar beneficiario de las ayudas para proyectos productivos de la Medida 7119.2, deberán asumirse los siguientes compromisos:

4.1. En proyectos de creación de nuevos establecimientos y ampliación de establecimientos existentes se deberá adoptar el compromiso de incrementar el nivel de empleo previo a la ejecución de las inversiones. Los nuevos empleos habrán de guardar relación con la nueva actividad a desarrollar.

4.2. En proyectos de diversificación de la producción de un establecimiento se deberá adoptar el compromiso de mantener, al menos, el nivel de empleo previo a ejecución de las inversiones.

Quinto. Inversiones auxiliares

Los proyectos que podrán ser subvencionables son aquellos no iniciados en la fecha 10 de abril de 2024 (fecha de aprobación del Manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la Gestión de LEADER, en la que cualquier promotor potencial ya podía conocer el Régimen de Ayudas y el Procedimiento para solicitarlas), salvo para aquellos proyectos que tuvieran solicitud presentada en la convocatoria del LEADER 2014-2020 siempre que sus operaciones no estén completadas físicamente o ejecutadas por completo en la fecha de solicitud de la ayuda y que la fecha de inicio de estas no sea anterior a 1 de enero de 2023.

Los proyectos para subvencionar deberán ajustarse a las características, objetivos y requisitos recogidos en la Estrategia de Desarrollo Local del Grupo A.D.R.I Palomares, y a lo estipulado en el Régimen de Ayudas descrito.

Las operaciones para subvencionar en la submedida 7119.2 del Plan Estratégico Nacional de la PAC (PEPAC) 2023-2027 se incluirán en alguna de las siguientes acciones:

7119.2.1. Ayuda a la creación, ampliación, modernización y/o diversificación de Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES), no incluidas en los apartados 2 y 3 siguientes, excluido el sector primario. Estas ayudas están amparadas por el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

7119.2.2– Creación; ampliación y diversificación de Pymes cuyo objeto es la prestación de Servicios y la actividad comercial. Estas ayudas están amparadas por el Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022

7119.2.3– Creación; ampliación y diversificación de Pymes relacionadas con el sector turismo. Estas ayudas están amparadas por el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

7119.2.4– Creación; ampliación y diversificación de Pymes relacionadas con la transformación y/o comercialización de productos agrícolas (primera transformación). Estas ayudas están amparadas por el artículo 42 del TFUE.

7119.2.5– Creación; ampliación y diversificación de Pymes relacionadas con otras transformaciones agroalimentarias (segundas transformaciones). Estas ayudas están amparadas por el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014. Encuadrándose aquí los proyectos relacionados con el sector panadería, repostería, elaboración de licores, derivados apícolas, derivados cárnicos, aperitivos, etc.

7119.2.6– Infraestructuras y servicios básicos para la población y la economía rural. Estas ayudas están amparadas por el Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión de 14 de diciembre de 2022 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

7119.2.7– Conservación, mejora, fomento y divulgación del patrimonio rural, englobando en el mismo el arquitectónico, medioambiental, cultural, etnográfico, etc. Estas ayudas están amparadas por el Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión de 14 de diciembre de 2022.

Dentro de las acciones 7119.2.6 y 7119.2.7, los costes soportados por los municipios que participen en proyectos de Desarrollo Local Participativo podrán optar a ayudas siempre que estos se lleven a cabo en uno o varios de los siguientes ámbitos:

- a) investigación, desarrollo e innovación;
- b) medio ambiente;
- c) empleo y formación;
- d) cultura y conservación del patrimonio;
- e) silvicultura;
- f) promoción de los productos alimentarios no incluidos en el anexo I del Tratado;
- g) deportes.

7119.2.8.– Formación. Estas ayudas están amparadas por el Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión de 14 de diciembre de 2022

Sexto: Tipos y cuantía de las ayudas

En el caso de **proyectos productivos**, se respetará el límite máximo dispuesto en el Régimen de ayudas y en el Procedimiento de Gestión teniendo en cuenta el tamaño de la empresa y la ubicación de la misma, según el cual, para Zamora la intensidad máxima de la ayuda para pequeñas empresas es del 40% y para medianas empresas del 30% para proyectos encuadrados en las medidas 7119.2.1, 7119.2.3, 7119.2.4 y 7119.2.5. Para proyectos encuadrados en la medida 7119.2.2 la intensidad máxima de la ayuda es del 65% tanto para pequeñas como para medianas empresas.

La ayuda total que podrá recibir un proyecto productivo no podrá ser superior a 200.000 euros, cantidad límite establecida en el Régimen de ayudas y en el Procedimiento de Gestión.

Los **proyectos no productivos propios** del Grupo de Acción Local se podrán subvencionar hasta el 100% de los gastos subvencionables, según el Procedimiento de Gestión.

Los proyectos no productivos promovidos por asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, por entidades locales o para la rehabilitación de palomares, no son objeto de la presente convocatoria.

Séptimo: Selección de proyectos

Los proyectos productivos y no productivos serán seleccionados, para poder optar posteriormente a ser auxiliables y obtener ayudas LEADER, siempre que encaje en la EDLP, y alcancen una puntuación no inferior a 30 puntos, según los criterios establecidos.

Octavo: Criterios de Selección de proyectos

El Anexo 3 de la Orden AGR/1048/2023, de 25 de agosto establece el contenido mínimo del Procedimiento de Gestión del GAL, fijando entre ese contenido los Criterios de selección de proyectos y su baremación que tenderán a ser no discriminatorios y transparentes; objetivos y mensurables; pudiendo establecerse distintos criterios para proyectos productivos, no productivos y proyectos de cooperación.

La Resolución de 16 de febrero de 2024, de la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias, por la que se aprueba el régimen de ayudas para la aplicación de Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León en el período 2023-2027 establece que el Grupo podrá abrir la convocatoria de las ayudas comprendidas en la Medida 7719.2 para proyectos que promotores públicos o privados puedan presentar para el desarrollo de la Estrategia correspondiente.

El Manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la Gestión de LEADER establece que el GAL podrá hacer públicas convocatorias específicas de proyectos cuando lo considere necesario o en función de su tipología.

Por ello, A.D.R.I. Palomares establece en su Procedimiento de Gestión criterios de selección y baremación distintos en función del tipo de proyecto:

- Proyectos de carácter productivo.
 - Línea A: Proyectos promovidos por microempresas o autónomos cuya inversión no supere los 100.000 €
 - Línea B: Proyectos promovidos por PYMES que no sean microempresas, cualquiera que sea el importe de la inversión a realizar o por microempresas o autónomos cuyas inversiones alcancen o superen los 100.000 €.
- Proyectos de carácter No Productivo, en función del tipo de entidad promotora y proyecto:
 - Promovidos por Entidades Locales
 - Promovidos por Asociaciones culturales y otras entidades sin ánimo de lucro.
 - Para la rehabilitación de palomares.
 - Promovidos por A.D.R.I. Palomares.

El Órgano de Decisión del Grupo determinará las dotaciones que se asignarán a cada convocatoria y líneas de ayuda y en caso de no asignarse los fondos disponibles de alguna de ellas por falta de proyectos, sobrantes, etc., podrá reasignar las dotaciones a otras convocatorias en el momento que considere adecuado para evitar la pérdida de los fondos.

El Órgano de Decisión del Grupo realizará convocatorias específicas en concurrencia competitiva para los proyectos promovidos por Entidades Locales, por Asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro y para la rehabilitación de palomares, sin que estos proyectos se puedan incluir en la presente convocatoria, con las dotaciones presupuestarias correspondientes.

Así mismo, se establece que para que un proyecto pueda ser seleccionado debe obtener una puntuación igual o superior a 30 puntos sobre 100 en los criterios de selección de proyectos que se establecen en el presente Procedimiento de Gestión.

En todo caso, los proyectos que podrán ser subvencionables son aquellos no iniciados en la fecha 10 de abril de 2024 (fecha de aprobación del Manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la Gestión de LEADER, en la que cualquier promotor potencial ya podía conocer el Régimen de Ayudas y el Procedimiento para solicitarlas), salvo para aquellos proyectos que tuvieran solicitud presentada en la convocatoria del LEADER 2014-2020 siempre que sus operaciones no estén completadas físicamente o ejecutadas por completo en la fecha de solicitud de la ayuda y que la fecha de inicio de estas no sea anterior a 1 de enero de 2023.

No obstante, no serán subvencionables en ningún caso las siguientes acciones:

- La adquisición de maquinaria agrícola, entendiéndose como tal la contemplada por el Registro de maquinaria agrícola de la Junta de Castilla y León:

- Tractores agrícolas y forestales de cualquier tipo y categoría.
- Máquinas automotrices de cualquier tipo y categoría.
- Motocultores y motomáquinas.
- Máquinas arrastradas de más de 750 kg de masa.
- Remolques agrícolas.
- Cisternas para el transporte y distribución de líquidos.
- Equipos de tratamientos fitosanitarios arrastrados o suspendidos, de cualquier capacidad o peso.
- Equipos de distribución de fertilizantes arrastrados o suspendidos, de cualquier capacidad o peso.
- Las máquinas no incluidas en algunos de los apartados anteriores, para cuya adquisición se haya concedido un crédito o una subvención oficial.
- Los equipos de tratamientos.
- Los de distribución de fertilizantes.

(Según Registro de maquinaria agrícola de la Junta de Castilla y León)

RÉGIMEN DE AYUDAS A ACTIVIDADES E INVERSIONES DE CARÁCTER PRODUCTIVO

Los porcentajes de subvención pública serán en función de los puntos Leader y el tamaño del proyecto.

PARÁMETROS	PUNTOS LEADER (máximo)
a. Relacionados con la persona o entidad solicitante.	25
b. Relacionados con el municipio o área donde se ubica el proyecto.	20
c. Empleo y emprendimiento.	25
d. Contribución del proyecto a los objetivos de la EDLL.	10
e. Relacionados con el proyecto	20

a. RELACIONADOS CON LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE

a.1 Modalidad del Proyecto

PUNTOS LEADER	ACTIVIDADES Y PROYECTOS
10	Creación/Traslado a la comarca
5	Ampliación
5	Diversificación

a.2 Naturaleza del Promotor

PUNTOS LEADER	ACTIVIDADES Y PROYECTOS
5	Persona física

- 3 Entidades mercantiles.
- 2 Entidades públicas, Asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.

a.3 Domicilio fiscal

PUNTOS LEADER	ACTIVIDADES Y PROYECTOS
10	Con domicilio fiscal en la comarca
5	Sin domicilio fiscal en la comarca

b. RELACIONADOS CON EL MUNICIPIO O ÁREA DONDE SE UBICA EL PROYECTO

b.1 Población del Municipio donde se lleva a cabo:

Para determinar este criterio se empleará el último dato publicado por el Instituto Nacional de Estadística de las Cifras oficiales de población de los municipios españoles anterior a la realización de la convocatoria de la subvención.

PUNTOS LEADER	ACTIVIDADES Y PROYECTOS
15	Iniciativa en población con hasta 100 habitantes
12	Iniciativa en población de 101 a 250 habitantes
10	Iniciativa en población de 251 a 500 habitantes
7	Iniciativa en población de 501 a 1000 habitantes
5	Iniciativa en población superior a 1000 habitantes

b.2 Polígono/Suelo industrial

PUNTOS LEADER	ACTIVIDADES Y PROYECTOS
5	El municipio no cuenta con polígono/suelo industrial
2	El municipio cuenta con polígono/suelo industrial

c. EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO.

c.1 Empleo creado

PUNTOS LEADER	ACTIVIDADES Y PROYECTOS
10	Empleo creado en Unidades de Trabajo-Año (UTA)

Se valorarán los puestos de trabajo que se creen con la iniciativa y se vaya a mantener durante el tiempo de compromiso de la ayuda con 10 puntos por cada UTA creada y en la correspondiente proporción las fracciones de UTA que correspondan.

c.2 Empleo mantenido

PUNTOS LEADER	ACTIVIDADES Y PROYECTOS
5	Empleo mantenido en Unidades de Trabajo-Año (UTA)

Se valorarán los puestos de trabajo que se mantengan con la iniciativa y se vaya a mantener durante el tiempo de compromiso de la ayuda con 5 puntos por cada UTA mantenida y en la correspondiente proporción las fracciones de UTA que correspondan.

c.3 Tipología del empleo

PUNTOS LEADER	ACTIVIDADES Y PROYECTOS
2	Mujeres
2	Jóvenes que no hayan cumplido 41 años a la fecha de la solicitud
2	Personas con discapacidad
2	Personas con dificultades de empleabilidad

d. CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO A LOS OBJETIVOS DE LA EDLL.

PUNTOS LEADER	ACTIVIDADES Y PROYECTOS
10	Alta
6	Media
2	Baja

Se valorará este apartado en la medida en la que la iniciativa contribuya a los Objetivos Específicos establecidos en la Estrategia de Desarrollo Local LEADER de A.D.R.I. Palomares, siempre que el promotor especifique dicha contribución en la Memoria del proyecto para que pueda ser valorada por los técnicos de A.D.R.I. Palomares, que dejarán constancia de los considerados en el ITE correspondiente.

Los Objetivos Específicos son:

1. Mejorar la calidad de vida y el acceso a los servicios básicos de los habitantes de la comarca.
2. Diversificar de la economía rural mediante el apoyo a las pymes, al emprendimiento y la innovación.
3. Potenciar la gobernanza local, el asociacionismo y la animación social de la comarca.
4. Apoyar a las mujeres y a los jóvenes, así como a los colectivos de inmigrantes y personas con discapacidad.
5. Proteger y conservar el patrimonio cultural de la comarca para su desarrollo turístico.
6. Garantizar la sostenibilidad de la actividad en el medio rural, mediante la utilización adecuada de los recursos naturales.
7. Fomentar la formación e implantación de nuevas tecnologías para la modernización de la comarca.

Tendrán la consideración de:

- Alta: cuando la iniciativa contribuya en 3 o más objetivos.
- Media: cuando contribuya en 2 objetivos.
- Baja: cuando contribuya en 1 objetivo.

e. RELACIONADOS CON EL PROYECTO.

e.1 Viabilidad económica

PUNTOS LEADER	ACTIVIDADES Y PROYECTOS
10	Alta
6	Media
2	Baja

Los técnicos del Grupo valorarán la tasa de rentabilidad económica del proyecto en relación al total de la inversión considerándose de la siguiente forma:

- Alta: TIR a 10 años que supere el 15 %
- Media: TIR a 10 años entre el 10 % y el 15 %
- Baja: TIR a 10 años menor al 10 %

e.2 Incidencia medioambiental

PUNTOS LEADER ACTIVIDADES Y PROYECTOS

Consumo de recursos: agua	
3	- Eficiencia en instalaciones interiores
3	- Eficiencia en instalaciones exteriores
Consumo de recursos: energía	
3	- Eficiencia en el equipamiento
3	- Incorporación de energías renovables

Se otorgarán 3 puntos por cada uno de estos criterios que estén claramente definidos en la Memoria de la iniciativa.

En el apartado de Eficiencia en el equipamiento se obtendrá puntuación si se contempla en la equipación prevista para el proyecto de inversión algún elemento que mejore la eficiencia, como por ejemplo, y sin ánimo de ser exhaustivos: materiales de construcción energéticamente eficientes, equipos con etiqueta de eficiencia energética (A+, A++ ó A+++), equipos de climatización ecoeficientes, sensores de presencia, sistemas de control y regulación de iluminación, uso de tecnologías LED.

e.3 Grado de innovación

PUNTOS LEADER ACTIVIDADES Y PROYECTOS

10	Proyecto innovador en el territorio de A.D.R.I. Palomares
6	Proyecto innovador en la Comarca en la que se desarrolla
4	Proyecto innovador en la Localidad en la que se desarrolla.

Se entenderá como innovador si no existe ningún proyecto similar en cada uno de los ámbitos reflejados, entendiendo como Comarca cada una en las que se divide el ámbito de actuación de A.D.R.I. Palomares (Tierra de Campos, Tierra del Pan y Norte del Duero), siendo excluyentes cada uno de los tres apartados.

CUADRO RESUMEN DE PORCENTAJES DE SUBVENCIÓN PÚBLICA EN FUNCIÓN DE LOS PUNTOS LEADER Y EL TAMAÑO DEL PROYECTO PARA PEQUEÑAS EMPRESAS

ACCIÓN	PUNTOS LEADER	% AYUDA SOBRE LA INVERSIÓN
7119.2.1	30 o menos de 30	0 %
7119.2.3	De 30,01 a 49,99	De 0% a 39,99% proporcionalmente
7119.2.4	50 o más	40 %
7119.2.5		
7119.2.2	30 o menos de 30	0 %
	De 30,01 a 64,99	De 0% a 64,99% proporcionalmente
	65 o más	65%

Ayuda Máxima: 200.000,00 €

CUADRO RESUMEN DE PORCENTAJES DE SUBVENCIÓN PÚBLICA EN FUNCIÓN DE LOS PUNTOS LEADER Y EL TAMAÑO DEL PROYECTO PARA MEDIANAS EMPRESAS

ACCIÓN	PUNTOS LEADER	% AYUDA SOBRE LA INVERSIÓN
7119.2.1	30 o menos de 30	0 %
7119.2.3	De 30,01 a 59,99	De 0% a 29,99% proporcionalmente
7119.2.4	60 o más	30 %
7119.2.5		
7119.2.2	30 o menos de 30	0 %
	De 30,01 a 64,99	De 0% a 64,99% proporcionalmente
	65 o más	65 %

Ayuda Máxima: 200.000,00 €

RÉGIMEN DE AYUDAS A ACTIVIDADES E INVERSIONES DE CARÁCTER NO PRODUCTIVO

Entre las inversiones de carácter no productivo no se contempla subvencionar la formación impartida por las empresas a sus empleados o para incorporar nuevos empleados a las mismas. Únicamente serán subvencionables los cursos que pudieran solicitar las entidades sin ánimo de lucro y se baremarán igual que el resto de los proyectos en función de quien sea el solicitante.

PARÁMETROS	PUNTOS LEADER (máximo)
a. Relacionados con la persona o entidad solicitante.	25
b. Relacionados con el municipio o área donde se ubica el proyecto.	20
c. Empleo y emprendimiento.	15
d. Contribución del proyecto a los objetivos de la EDLL.	20
e. Relacionados con el proyecto	20

a. RELACIONADOS CON LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE

a.1 Naturaleza del Promotor

PUNTOS LEADER	ACTIVIDADES Y PROYECTOS
10	Persona física
10	Entidades públicas, Asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.
5	Entidades mercantiles.

15 Agrupaciones de Asociaciones legalmente constituidas

a.2 Domicilio fiscal

PUNTOS LEADER	ACTIVIDADES Y PROYECTOS
---------------	-------------------------

10	Con domicilio fiscal en la comarca
----	------------------------------------

5	Sin domicilio fiscal en la comarca
---	------------------------------------

b. RELACIONADOS CON EL MUNICIPIO O ÁREA DONDE SE UBICA EL PROYECTO

b.1 Población del Municipio donde se lleva a cabo:

Para determinar este criterio se empleará el último dato publicado por el Instituto Nacional de Estadística de las Cifras oficiales de población de los municipios españoles anterior a la realización de la convocatoria de la subvención.

PUNTOS LEADER	ACTIVIDADES Y PROYECTOS
---------------	-------------------------

15	Iniciativa en población con hasta 100 habitantes
----	--

12	Iniciativa en población de 101 a 250 habitantes
----	---

10	Iniciativa en población de 251 a 500 habitantes
----	---

7	Iniciativa en población de 501 a 1000 habitantes
---	--

5	Iniciativa en población superior a 1000 habitantes
---	--

En el caso de que el proyecto afecte a más de un municipio, se sumará la puntuación de cada uno de los municipios hasta alcanzar el máximo de la categoría.

c. EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO.

c.1 Empleo creado

PUNTOS LEADER	ACTIVIDADES Y PROYECTOS
---------------	-------------------------

10	Empleo creado en Unidades de Trabajo-Año (UTA)
----	--

Se valorarán los puestos de trabajo que se creen con la iniciativa y se vaya a mantener durante el tiempo de compromiso de la ayuda con 10 puntos por cada UTA creada y en la correspondiente proporción las fracciones de UTA que correspondan.

c.2 Empleo mantenido

PUNTOS LEADER	ACTIVIDADES Y PROYECTOS
---------------	-------------------------

5	Empleo mantenido en Unidades de Trabajo-Año (UTA)
---	---

Se valorarán los puestos de trabajo que se mantengan con la iniciativa y se vaya a mantener durante el tiempo de compromiso de la ayuda con 5 puntos por cada UTA mantenida y en la correspondiente proporción las fracciones de UTA que correspondan.

d. CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO A LOS OBJETIVOS DE LA EDLL.

PUNTOS LEADER	ACTIVIDADES Y PROYECTOS
---------------	-------------------------

20	Alta
----	------

12 Media

8 Baja

Se valorará este apartado en la medida en la que la iniciativa contribuya a los Objetivos Específicos establecidos en la Estrategia de Desarrollo Local LEADER de A.D.R.I. Palomares, siempre que el promotor especifique dicha contribución en la Memoria del proyecto para que pueda ser valorada por los técnicos de A.D.R.I. Palomares, que dejarán constancia de los considerados en el ITE correspondiente.

Los Objetivos Específicos son:

1. Mejorar la calidad de vida y el acceso a los servicios básicos de los habitantes de la comarca.
2. Diversificar de la economía rural mediante el apoyo a las pymes, al emprendimiento y la innovación.
3. Potenciar la gobernanza local, el asociacionismo y la animación social de la comarca.
4. Apoyar a las mujeres y a los jóvenes, así como a los colectivos de inmigrantes y personas con discapacidad.
5. Proteger y conservar el patrimonio cultural de la comarca para su desarrollo turístico.
6. Garantizar la sostenibilidad de la actividad en el medio rural, mediante la utilización adecuada de los recursos naturales.
7. Fomentar la formación e implantación de nuevas tecnologías para la modernización de la comarca.

Tendrán la consideración de:

- Alta: cuando la iniciativa contribuya en 3 o más objetivos.
- Media: cuando contribuya en 2 objetivos.
- Baja: cuando contribuya en 1 objetivo.

e. RELACIONADOS CON EL PROYECTO.

e.1 Incidencia medioambiental

PUNTOS LEADER ACTIVIDADES Y PROYECTOS

Consumo de recursos: agua	
5	- Eficiencia en instalaciones interiores
5	- Eficiencia en instalaciones exteriores
Consumo de recursos: energía	
5	- Eficiencia en el equipamiento
5	- Incorporación de energías renovables

Se otorgarán 5 puntos por cada uno de estos criterios que estén claramente definidos en la Memoria de la iniciativa.

En el apartado de Eficiencia en el equipamiento se obtendrá puntuación si se contempla en la equipación prevista para el proyecto de inversión algún elemento que mejore la eficiencia, como por ejemplo, y si ánimo de ser exhaustivos: materiales de construcción energéticamente eficientes, equipos con etiqueta de eficiencia energética (A+, A++ ó A+++), equipos de climatización ecoeficientes, sensores de presencia, sistemas de control y regulación de iluminación, uso de tecnologías LED.

e.2 Grado de innovación

PUNTOS LEADER	ACTIVIDADES Y PROYECTOS
10	Proyecto innovador en el territorio de A.D.R.I. Palomares
6	Proyecto innovador en la Comarca en la que se desarrolla
4	Proyecto innovador en la Localidad en la que se desarrolla.

Se entenderá como innovador si no existe ningún proyecto similar en cada uno de los ámbitos reflejados, entendiendo como Comarca cada una en las que se divide el ámbito de actuación de A.D.R.I. Palomares (Tierra de Campos, Tierra del Pan y Norte del Duero), siendo excluyentes cada uno de los tres apartados.

La Junta Directiva del Grupo aprobará convocatorias específicas en el momento que estime oportuno para Proyectos de carácter No Productivo promovidos por asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, entidades locales o para la rehabilitación de palomares y determinará la dotación que se asignará a cada una de estas y, en caso de no asignarse los fondos disponibles de alguna de ellas por falta de proyectos, sobrantes, etc., podrá reasignar las dotaciones a otras convocatorias en el momento que considere adecuado para evitar la pérdida de los fondos. Las convocatorias previstas en función del tipo de entidad promotora y proyecto serán las siguientes:

ESPECIFICIDADES DE PROYECTOS CUYO PROMOTOR ES A.D.R.I “PALOMARES”

En el caso de proyectos de carácter no productivo cuyo promotor sea A.D.R.I. Palomares

CUADRO RESUMEN DE PORCENTAJES DE SUBVENCIÓN PÚBLICA EN FUNCIÓN DE LOS PUNTOS LEADER

PUNTOS LEADER	% AYUDA SOBRE LA INVERSIÓN
Menos de 30	0%
30 o más	100%

Noveno: Fases de tramitación del expediente.

La tramitación de un expediente correspondiente a la Medida 7119.2 Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la EDL, se realizará a través de la ejecución completa de las siguientes fases.

1. Solicitud de la Ayuda.
2. Acta de no finalización.
3. Depuración administrativa de la solicitud.
4. Compatibilidad de ayudas, comunicación de Datos Básicos al Registro Central de Ayudas y recepción de Certificado de Concurrencia de Ayudas.
5. El Informe Técnico-Económico (ITE).
6. Fiscalización de compromiso del gasto por el RAF.
7. Control Administrativo de la Solicitud de Ayuda (CASA)
8. Solicitud de Informe Técnico de Subvencionalidad.
9. Propuesta de Resolución de la Ayuda.
10. Comunicación de la ayuda al beneficiario
11. Comunicación de la Resolución de la Ayuda al Registro Central de Ayudas.

12. Contrato
13. Declaración de ejecución de la inversión y solicitud de pago.
14. Depuración administrativa
15. Informe Técnico-Económico de pago. Consulta de otras ayudas en la BDNS ITE de pago final.
16. Fiscalización por el RAF de reconocimiento de la obligación y pago.
17. Control Administrativo sobre la Solicitud de Pagos, CASP.
18. Control sobre el terreno
19. Propuesta de liquidación.
20. Aprobación de la certificación
21. Solicitud de fondos, pago de la ayuda y Registro de Pagos.
22. Comunicación del pago a la BDNS.
23. Vigilancia posterior.

Décimo: Plazo, forma de presentación de solicitudes y documentación que debe acompañar a la solicitud

1. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día de publicación de esta convocatoria en el BOP de la provincia de Zamora hasta el día 31 de diciembre de 2027.
2. Solicitud y lugar de presentación de solicitudes. Los interesados deberán dirigir su solicitud de ayuda al Presidente del Grupo de Acción Local y se presentará en el registro de la oficina técnica del Grupo de Acción Local en Plaza San Pedro, 8 de Villafáfila (Zamora)
3. La presentación de documentos por parte del promotor que se dirijan al GAL, relacionados con la tramitación de expedientes LEADER podrá realizarse de forma presencial o telemática a través de la aplicación informática Gestión de ayudas LEADER Externa (GALE): <https://particulares.avg.jcyl.es/> usando el link a "Solicitudes y procedimientos AYG".
4. En la página web www.adripalomares.com y en la sede social del grupo arriba indicada se puede consultar la siguiente documentación:
 - Estrategia de desarrollo local.
 - Procedimiento de gestión del Grupo de Acción Local.
 - Convenio entre la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León y el Grupo de Acción Local A.D.R.I Palomares
 - Régimen de ayudas para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León en el período 2014-2020.
5. Documentación. El formulario de solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

En el caso de personas físicas:

- Acreditación de la personalidad del promotor: N.I.F. y certificado de empadronamiento, si procede.
- Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso de los bienes del proyecto, mediante escritura de propiedad del inmueble o parcela, o bien contrato de arrendamiento por un período de tiempo no inferior a 7 años, si procede.
- En el caso de compra de terrenos y solares: Certificado de un tasador independiente cualificado o de un organismo debidamente autorizado, que confirme que el precio de compra no excede del valor de mercado.
- El GAL deberá acreditar mediante un acta que los terrenos no están edificados y
- Certificado de cuenta bancaria.
- Certificados de encontrarse al corriente de pago en obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o bien, podrá autorizar la consulta de los mismos a la Consejería de Agricultura, Ganadería Desarrollo Rural mediante la aplicación informática GAL, teniendo en cuenta el consentimiento expreso contenido en la Solicitud.

- Informe de vida laboral del año natural anterior a la solicitud.
- Memoria descriptiva para justificar la viabilidad técnica y financiera del proyecto.
- Declaraciones y compromisos del solicitante.
- Plan de viabilidad económica de la empresa para proyectos de carácter productivo.
- Proyecto de ejecución (cuando la inversión contemple obra civil). En fase de solicitud se podrá presentar Proyecto básico.
- Licencia de obra y/o licencia de actividad, si procede.
- Documentación justificativa de la moderación de costes: Tres ofertas comparables de diferentes proveedores referidas a cada elemento de inversión objeto de la ayuda.
- Acreditación de la gestión del impuesto del IVA, en caso de que el IVA sea subvencionable
- Copia de la última declaración de I.R.P.F. del solicitante, si procede
- Cualquier otro documento que el Grupo de Acción Local estime conveniente para la adopción de una resolución.

En el caso de personas jurídicas:

- Acreditación de la personalidad del promotor: C.I.F. de la entidad, escritura de constitución de la entidad y posteriores modificaciones si las hubiera, siempre que la última presentada con contemple la totalidad de los datos correspondientes a dicha escritura, copia del N.I.F. del administrador o representante.
- Si la entidad promotora es una sociedad de carácter mercantil; últimas cuentas anuales registradas e impuesto de sociedades del último ejercicio presentado tanto de la entidad solicitante, como de Otras sociedades mercantiles partícipes en la solicitante con un 25%, o más, de su capital social y de las sociedades en las que participa la solicitante, siempre que su participación sea igual o superior al 25 % de su capital social.
- Si se trata de una entidad sin ánimo de lucro cuentas anuales del último ejercicio anterior a la fecha de solicitud, presupuesto anual de la entidad y última declaración del impuesto de sociedades o declaración jurada de estar exento del impuesto.
- Declaraciones y compromisos del solicitante: declaración de otras ayudas.
- Certificados de encontrarse al corriente de pago en obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o bien, podrá autorizar la consulta de los mismos a la Consejería de Agricultura, Ganadería Desarrollo Rural mediante la aplicación informática GAL, teniendo en cuenta el consentimiento expreso contenido en la Solicitud
- Informe de vida laboral del año natural anterior a la solicitud
- Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso de los bienes del proyecto, mediante escritura de propiedad del inmueble o parcela, o bien contrato de arrendamiento por un período de tiempo no inferior a 7 años, si procede.
 - En el caso de compra de terrenos y solares: Certificado de un tasador independiente cualificado o de un organismo debidamente autorizado, que confirme que el precio de compra no excede del valor de mercado.
- Certificado de cuenta bancaria.
- Memoria descriptiva para justificar la viabilidad técnica y financiera del proyecto.
- Proyecto de ejecución (cuando la inversión contemple obra civil). En fase de solicitud se podrá presentar Proyecto básico.
- Licencia de obra y/o licencia de actividad, si procede.

- Documentación justificativa de la moderación de costes: Tres ofertas comparables de diferentes proveedores referidas a cada elemento de inversión objeto de la ayuda.
- Plan de viabilidad económico, según modelo oficial, y en el caso de de empresas en funcionamiento.
- Acreditación de la viabilidad financiera del proyecto. Cuando el proyecto requiera financiación ajena, se solicitará a la entidad promotora certificado del banco o caja que facilitará esa financiación.
- Acreditación de la gestión del impuesto del IVA, en caso de ser necesario.
- En el caso de entidades locales se solicitará certificado de su presupuesto anual.
- Cualquier otro documento que el Grupo de Acción Local estime conveniente para la adopción de una resolución.

Decimoprimer. Procedimiento de concesión de ayudas.

Antes de la adopción de la resolución de aprobación del proyecto por el Órgano de Decisión del GAL, el Grupo debe solicitar para cada uno de los proyectos el informe de subvencionalidad, a la Dirección General de la Industria y Cadena Agroalimentarias. El Órgano de Decisión del Grupo no podrá aprobar un proyecto y autorizar su financiación sin el informe favorable de subvencionalidad, que será preceptivo y vinculante.

Una vez que se disponga del informe de subvencionalidad se podrá elevar el ITE al Órgano de Decisión para que se tome la decisión de auxiliar o no el proyecto y determinar, en su caso, la ayuda que le corresponde al mismo.

La concesión de las subvenciones se ajustará a los principios de objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia.

Los criterios de selección y su baremación se utilizarán para determinar la intensidad de la ayuda que resolverá la Junta Directiva y que determinará la cuantía de la ayuda.

La Junta Directiva deberá emitir una Resolución. El plazo máximo para resolver vendrá marcado por la fecha de la primera sesión del Órgano de Decisión que se celebre tras los seis meses contados a partir del día siguiente a la fecha de registro de la solicitud.

La Junta Directiva no podrá resolver favorablemente ningún expediente de ayudas si no cuenta con fondos públicos suficientes que permitan financiar la totalidad de la subvención que le corresponda.

A las reuniones de la Junta Directiva en las que se vaya a resolver sobre la concesión de ayuda a expedientes se propondrán todos aquellos que, cuenten con informe de subvencionalidad positivo, acta de fiscalización de compromiso de gasto favorable y el resultado del Control Administrativo sobre la Solicitud de Ayuda (CASA) haya sido Sin Incidencia, o bien cuando haya resultado con incidencia se disponga de la Resolución del control del Director General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria. El orden a seguir en la asignación de fondos a proyectos por submedida en una misma reunión de la Junta Directiva, se establece en función de la puntuación obtenida en base a la aplicación de los criterios de selección del GAL.

En el caso de empate en los puntos obtenidos, se procederá a priorizar los proyectos según los siguientes criterios:

- Los puntos obtenidos en el parámetro de valoración e.2. Grado de innovación.
- Si se mantiene el empate prevalecerá el proyecto con anterior fecha del registro de entrada de la documentación que completa la solicitud de ayuda.

Decimosegundo: Información y publicidad

Durante la realización de una operación y hasta el final del periodo de compromiso de durabilidad de las inversiones (en caso de existir tal compromiso), el beneficiario informará al público de la ayuda obtenida del FEADER, de la siguiente manera:

- a) presentando en el sitio web oficial del beneficiario y en sus cuentas oficiales en las redes sociales, en caso de que exista tal sitio, una breve descripción de la operación, indicarán sus objetivos y resultados y la ayuda financiera de la Unión a la operación, de manera proporcionada al nivel de ayuda;
- b) en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes, facilitarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible y presentarán el emblema de la Unión.
- c) en aquellas operaciones LEADER cuya ayuda pública supere los 10.000 euros se colocará un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación que destaque la ayuda de la Unión.
- d) También se colocará una placa explicativa en las instalaciones de los grupos de acción local financiados por LEADER en el plazo máximo de dos meses, a computar a partir del día siguiente a la fecha de notificación de este Manual por la DGICA.

Decimotercero: Pagos a cuenta

Existe la posibilidad de realizar pagos a cuenta de las subvenciones concedidas en función de los gastos justificados por el beneficiario.

Decimocuarto: Resoluciones y recursos

El plazo máximo para resolver será de 6 meses desde la solicitud de ayuda.

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el titular de la Dirección General competente de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

En Villafáfila a 7 de agosto de 2024

Fdo. Jesús Ramón Pascual San Juan
Presidente